

Gobierno del Estado de Michoacán**Subsidio para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 14-A-16000-14-0986

GF-994

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	27,817.2
Muestra Auditada	16,221.2
Representatividad de la Muestra	58.3%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Subsidio para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal aportados por la Federación durante el año 2014 al estado de Michoacán, por 27,817.2 miles de pesos. La muestra revisada fue de 16,221.2 miles de pesos, que representó el 58.3% de los recursos transferidos.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Subsidio para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal (SIRSJP) 2014, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del subsidio, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- La entidad contó con controles para que la documentación comprobatoria original del gasto se cancelara con la leyenda "Operado SIRSJP 2014".
- Se contó con mecanismos de control para garantizar que los bienes y servicios adquiridos fueran devengados antes del 31 de diciembre de 2014.
- La entidad fiscalizada contó con registros contables específicos del subsidio.
- Se contó con mecanismos de control para verificar que el Convenio de Coordinación y los Anexos Técnicos se formalizaran a más tardar el 31 de marzo de 2014.

Debilidades

- La entidad no manejó una cuenta bancaria específica para el ejercicio de los recursos.

- No hubo mecanismos de revisión para la entrega de la información trimestral remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito público (SHCP), ni medidas que garantizaran la difusión de la misma.
- La entidad no contó con controles que garantizaran la transparencia y trazabilidad en la administración y ejercicio de los recursos.
- La entidad no contó con controles que garantizaran los registros presupuestales y patrimoniales específicos del subsidio.
- No se contó con mecanismos de control que garantizaran el cumplimiento de la normativa en la realización de los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- La entidad no contó con mecanismos de control que garantizaran que la adjudicación de contratos de las adquisiciones se realizaran conforme a la normativa.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del Subsidio en el estado de Michoacán es medio, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del subsidio, la normativa y la transparencia en su operación.

14-A-16000-14-0986-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán instruya a quien corresponda, con objeto de que se implementen las acciones necesarias a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del subsidio y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.

Formalización del Convenio de Coordinación y de los Anexos Técnicos

2. Se constató que el Gobierno del Estado de Michoacán y la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal formalizaron el Convenio de Coordinación en el Marco del Programa para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal y sus Anexos Técnicos el día 31 de marzo del 2014, en tiempo.

Transferencia de los Recursos

3. Se verificó que el estado de Michoacán recibió recursos del subsidio por un monto de 27,817.2 miles de pesos en una cuenta bancaria productiva (primera cuenta) a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del estado (SFA); al respecto, se observó que la primera ministración por 22,253.8 miles de pesos, se transfirió a una segunda cuenta bancaria a nombre de la SFA, el día 26 de marzo de 2015.

Por otro lado, se observó que de una tercera cuenta bancaria de la SFA, se realizó un traspaso por 22,253.8 miles de pesos el día 13 de junio de 2014 a la cuenta bancaria del Poder Judicial del estado y de esta transfirió recursos a la cuenta bancaria de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el estado el día 9 de julio de 2014, en la cual se realizaron los pagos a proveedores; sin embargo, se observó que la entidad no acreditó que los pagos a

proveedores por 22,253.8 miles de pesos corresponden a recursos del subsidio, en virtud de que no se contó con evidencia de transferencias de la cuenta receptora a la cuenta pagadora.

Por otra parte, se observó que las cuentas bancarias de la SFA y de los ejecutores no fueron específicas.

También, se verificó que la primera ministración fue depositada con siete días posteriores al plazo determinado por la normativa.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán el oficio núm. DARFT“A1”/310/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015 mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

14-9-04110-14-0986-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que el depósito de la primera aportación equivalente al ochenta por ciento, se realizara dentro de la fecha límite para la entrega del recurso.

14-B-16000-14-0986-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las cuentas bancarias donde se administró los recursos fueran específicas; irregularidad que fue denunciada a esa Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT“A1”/310/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015, mediante el cual se anexó expediente certificado.

Registro e Información Financiera

4. La entidad no contó con evidencia documental de los registros presupuestales y patrimoniales específicos de los bienes adquiridos con recursos del subsidio.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán el oficio núm. DARFT“A1”/310/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015 mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

14-B-16000-14-0986-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los registros presupuestales y patrimoniales de los bienes adquiridos con el subsidio; irregularidad que fue denunciada a esa Coordinación de la Contraloría del Estado de

Michoacán por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT"A1"/310/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015, mediante el cual se anexó expediente certificado.

Destino de los Recursos

5. Se verificó que la dependencia ejecutora del gasto reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) un monto de 327.0 miles de pesos de recursos y 13.1 miles de pesos de rendimientos; sin embargo, no se acredita que los reintegros realizados corresponden a recursos federales del Subsidio.

Asimismo, se observó que la cuenta bancaria receptora del recurso generó rendimientos por 631.7 miles de pesos al mes de marzo de 2015 que no fueron devengados ni reintegrados a la TESOFE.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán el oficio núm. DARFT“A1”/310/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015 mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

14-A-16000-14-0986-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 631,730.69 pesos (seiscientos treinta y un mil setecientos treinta pesos 69/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación por recursos y rendimientos financieros no devengados.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Subsidio

6. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Subsidio para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal del Gobierno del Estado de Michoacán, se constató lo siguiente:

**INFORMES TRIMESTRALES
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2014**

Informes Trimestrales 1/	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega			
Avance Financiero	NO	NO	NO
Gestión de Proyectos	NO	NO	NO
Cumplimiento en la Difusión			
Avance Financiero	NO	NO	NO
Gestión de Proyectos	NO	NO	NO
Calidad			NO
Congruencia			NO

FUENTE: Informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a la cuenta pública 2014.

1/ Para efecto del Subsidio los recursos se empezaron a ministrar a partir del segundo trimestre y no contó con Ficha de Indicadores.

La entidad no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de los formatos trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos; asimismo, no se publicaron en la página de internet, ni en el Periódico Oficial del Estado.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán el oficio núm. DARFT“A1”/310/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015 mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

14-B-16000-14-0986-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría Hacienda y Crédito Público ni publicaron en la página de internet, ni en el periódico oficial los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos del subsidio; irregularidad que fue denunciada a esa Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT“A1”/310/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015, mediante el cual se anexó expediente certificado.

Eje de Infraestructura

7. Al 31 de diciembre de 2014, se ejercieron recursos por 2,259.5 miles de pesos y 1,199.8 miles de pesos en la adquisición de mobiliario para tres dependencias usuarias, los cuales se adjudicaron de manera directa; sin embargo, no se acreditaron los criterios para las excepciones a la licitaciones; además, existen bienes entregados a las dependencias que no han sido instalados, ni se encuentran operando.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán el oficio núm. DARFT“A1”/310/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

14-B-16000-14-0986-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la adjudicación de acuerdo con la normativa ni verificaron que los bienes adquiridos se encontrarán en operación; irregularidad que fue denunciada a esa Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT“A1”/310/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015, mediante el cual se anexó expediente certificado.

8. Al 31 de diciembre de 2014, se ejercieron recursos por 1,726.6 miles de pesos en la adquisición de mobiliario, los cuales fueron adjudicados por las modalidades de licitación pública y adjudicación directa de acuerdo con la normativa; sin embargo, se observó que

existen bienes entregados a las dependencias que no han sido instalados, ni se encuentran operando.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán el oficio núm. DARFT“A1”/310/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015 mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

14-B-16000-14-0986-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los bienes adquiridos se encontrarán en operación; irregularidad que fue denunciada a esa Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT“A1”/310/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015, mediante el cual se anexó expediente certificado.

Eje de Tecnología de la Información y Equipamiento

9. Al 31 de diciembre de 2014, se ejercieron recursos por 4,653.6 miles de pesos para la adquisición de equipo de cómputo, los cuales fueron adjudicados mediante licitación pública y adjudicación directa; sin embargo, en la modalidad de adjudicación directa, no se acreditaron los criterios para la excepción de licitación; asimismo, se verificó que los bienes se entregaron con cinco días de retraso, sin contar con la aplicación de la pena convencional por 7.2 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las justificaciones y aclaraciones correspondientes a la pena convencional por 7.2 miles de pesos y quedó pendiente el inicio de procedimiento por parte de la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán el oficio núm. DARFT“A1”/310/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015 mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

14-B-16000-14-0986-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la adjudicación de acuerdo con la normativa, ni aplicaron la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes; irregularidad que fue denunciada a esa Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT“A1”/310/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015, mediante el cual se anexó expediente certificado.

10. Al 31 de diciembre de 2014, se ejercieron recursos por 1,615.7 miles de pesos para la adquisición de equipo de cómputo para operadores del Nuevo Sistema Penal, los cuales se adjudicaron de forma directa; sin embargo, no se acreditaron los criterios para la excepción de la licitación.

El Gobierno del Estado de Michoacán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las justificaciones y aclaraciones para la excepción a la licitación, con lo que solventa lo observado.

Eje de Difusión

11. Al 31 de diciembre de 2014, se ejercieron recursos por 599.9 miles de pesos en la contratación de transmisión de 3,042 Spots en estaciones de radio, el cual se adjudicó conforme a la normativa; asimismo, se verificó documentalmente que se transmitieron durante el periodo pactado.

Cumplimiento de metas

12. El Gobierno del Estado de Michoacán, por medio de la Secretaría Hacienda, recibió recursos por 27,817.2 miles de pesos para la ejecución de 66 proyectos contemplados en los Anexos Técnicos 2014.

Al 31 de diciembre de 2014, los proyectos que ejercieron mayor recurso fueron:

- Proyecto número MICH-19-2014, correspondiente a “Equipo de cómputo para operadores del Nuevo Sistema penal en el Estado de Michoacán”, con 14.2%.
- Proyecto número MICH-23-2014, correspondiente a la “Campaña publicitaria transmedia y viral sobre justicia alternativa y nuevo sistema de justicia penal 2014” con 16.1 %.

Al 31 de diciembre de 2014, el proyecto que ejerció menor recurso fue el proyecto número MICH-12-2014 correspondiente al proyecto de “Periodismo y Nuevo Sistema de Justicia Penal (Regiones 1, 2, 3 y 4)” con un 0.2%.

Informe Financiero al 31 de diciembre de 2014

Al 31 de diciembre de 2014, el Gobierno del Estado de Michoacán reportó como ejercidos 27,627.5 miles de pesos, lo que representó el 99.3% del subsidio y recursos no devengados 189.7 miles de pesos, lo que representó el 0.7% del subsidio, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE.

Cabe señalar que la entidad reportó el ejercicio y el pago de recursos del subsidio; sin embargo, en la revisión de las cuentas bancarias, se observó que los pagos a proveedores se realizaron con otro tipo de recursos.

En conclusión, los recursos del SIRSJP en 2014 del estado de Michoacán no tuvieron una contribución satisfactoria en los objetivos establecidos en la política pública.

14-A-16000-14-0986-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán instruya a quien corresponda a fin de que se realicen las acciones necesarias con objeto de que los recursos del fondo se ejerzan de manera eficaz y eficiente, y se cumplan las metas comprometidas en los Anexos Técnicos.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 631.7 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 9 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 7 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 16,221.2 miles de pesos, que representaron el 58.3% de los 27,817.2 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán mediante el Subsidio para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2014 y al cierre de la auditoría, la entidad federativa no había pagado el 0.7% de los recursos transferidos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE.

En el ejercicio de los recursos, el estado de Michoacán registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y el Acuerdo por el que se establecen las Políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal; que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 631.7 miles de pesos, que representa el 3.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Michoacán no dispone de un sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del subsidio, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del subsidio, ya que el Gobierno del Estado de Michoacán no proporcionó a la SHCP ninguno de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del subsidio, excepto por la áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y Administración, de Seguridad Pública, Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, el Poder Judicial y la Procuraduría General de Justicia, todos del estado de Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54, 74, párrafo segundo, y 85, fracción II.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, penúltimo párrafo.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 19, fracciones III y IV, 27, y 69, párrafo primero.
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 40, párrafo segundo, 42, 53, párrafo primero, y 55.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 96.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán: cláusulas, quinta, y séptima, fracciones V y XIV.

Acuerdo por el que se Establecen las Políticas para la Obtención y Aplicación de los Recursos Destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a Favor de las Entidades Federativas para el Ejercicio Fiscal 2014: numerales 9.2, fracciones I, X, XVII y XXI; 12.1, fracción II.

Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán: artículo 50, fracción I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la

Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entrego mediante el oficio núm. DC/3054/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, que se anexa a este informe.

